



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DIRECTIVA N° 004-2023-PATPAL-FBB-GG

“Lineamientos para la Atención de Denuncias de Corrupción en el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB”

I. OBJETO

Establecer Lineamientos para brindar la debida atención de los reportes, comunicaciones y denuncias sobre actos de corrupción o sospechas de estas al interior de la entidad.

II. FINALIDAD

Establecer disposiciones y procedimientos que permita atender, evaluar y prevenir los actos de corrupción en los funcionarios y servidores al interior del PATPAL-FBB.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores del PATPAL – FBB cualquiera sea su régimen laboral o modalidad contractual, así como quienes participan bajo las modalidades formativas laborales (práctica pre y profesionales).

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, que modifica en parte el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PARQUE DE LAS LEYENDAS
MML Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC _ Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su modificatoria.
- Resolución de Alcaldía N° 310-2020, Aprueba la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Corporación Municipal.

V. DEFINICIONES

- 5.1 Acto de corrupción: Conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un/a servidor/a civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- 5.2 Código cifrado: Cifra numérica que reemplaza de identidad del/ de la denunciante.
- 5.3 Denunciante: Toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento del PATPAL-FBB un presunto acto de corrupción.
- 4.4 Denunciado: Todo/a servidor/a del PATPAL-FBB, con prescindencia del régimen laboral o contractual, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un presunto acto de corrupción pasible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 5.4 Denuncia: Comunicación individual o colectiva, que da cuenta de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia en sede administrativa constituye un acto de administración interna.
- 5.5 Denuncia anónima: Comunicación que presenta un/a denunciante sin identificación alguna, sobre de existencia de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 5.6 Denuncia de mala fe: Constituye denuncia de mala fe los siguientes supuestos:
- o Denuncia falsa: cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.
 - o Denuncias sobre hechos ya denunciados: siempre que el/la denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
 - o Denuncia reiterada: cuando el/la denunciante, a sabiendas, interpone ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.



PARQUE DE LAS LEYENDAS
Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200

